

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS POSGRADOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD XOCHIMILCO

*Aprobados por el Consejo Divisional de CBS
en la sesión 14/21, celebrada el 29 de septiembre de 2021*

Exposición de motivos

La Universidad enfrenta grandes retos, entre ellos el avanzar en la definición de las políticas de fortalecimiento de los posgrados que, como parte del conjunto de las actividades académicas universitarias y en equilibrio con la operación de las licenciaturas, debe ser reconocido porque cuenta con una personalidad y problemática propia.

La División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco (DCBS-X) ofrece actualmente los siguientes planes de estudio de posgrado:

- Maestría en Patología y Medicina Bucal
- Maestría en Ciencias Odontológicas
- Maestría en Medicina Social
- Maestría en Población y Salud (Área de Planificación Familiar)
- Maestría en Ciencias en Salud de los Trabajadores
- Maestría en Rehabilitación Neurológica
- Maestría en Ciencias Agropecuarias
- Maestría en Ecología Aplicada
- Maestría en Enfermería en Práctica Avanzada
- Maestría y Doctorado en Ciencias Farmacéuticas
- Doctorado en Ciencias en Salud Colectiva
- Doctorado en Ciencias Agropecuarias
- Doctorado en Ciencias Biológicas y de la Salud

Dada la diversidad en la oferta de posgrados de la DCBS-X, es preciso establecer lineamientos para garantizar y asegurar que:

1. Correspondan con el desarrollo académico de la DCBS-X y con las necesidades de formación de recursos humanos a nivel nacional e internacional.
2. Satisfagan los estándares en la formación académica acorde con los criterios de evaluación internos y externos.
3. Permitan el mejor empleo de las capacidades del personal académico, recursos materiales e infraestructura de la Unidad Xochimilco.
4. Se articulen en función de los campos de conocimiento de las ciencias biológicas, por un lado, y de las ciencias de la salud por otro.

Los presentes lineamientos se elaboran conforme al Reglamento de Estudios Superiores (RES), y considerando las Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado (POEP), el Acuerdo 480-6 del Colegio Académico, los Lineamientos de posgrado de la DCBS-X aprobados en la sesión 4/07, celebrada el 08 de marzo de 2007 y modificados en la sesión 5/21, celebrada el 02 de marzo de 2021, así como los Acuerdos del Seminario de Posgrado de la División de CBS-X realizado en 2020.

Particularmente, el acuerdo 480-6 del Colegio Académico enfatiza la necesidad de que las Divisiones, a través de sus Consejos, actualicen los lineamientos de planeación y evaluación de los posgrados y generen sinergias de cooperación con mecanismos de integración tanto en recursos humanos, recursos administrativos e infraestructura.

Finalmente, es necesario aclarar que: los planes y programas de estudio de los distintos posgrados muestran diferencias en su estructura y operación, son particulares para cada objeto de estudio, y también existen actividades y problemáticas comunes a todos ellos. Esto hace necesaria la existencia de mecanismos para regular el funcionamiento, creación y desarrollo de los posgrados sin dejar de reconocer las diferencias que los caracterizan.

Capítulo Primero **Propósito de los lineamientos**

1. Establecer criterios comunes en planeación, estructura y funcionamiento de los posgrados vigentes para mantener una clara relación con los campos de conocimiento de la DCBS-X, para su desarrollo, crecimiento, evaluación y fortalecimiento académico.
2. Establecer procedimientos para la operación conjunta de los posgrados con base en las capacidades del personal académico, administrativo, así como de la infraestructura existente y los recursos materiales.
3. Establecer estrategias y procedimientos para la vinculación de los posgrados de la DCBS-X con las instancias de investigación (departamentos y áreas de investigación), la docencia (programas de licenciatura), el servicio de la División, la Unidad y Universidad, con el propósito de coordinar esfuerzos y el uso de recursos, así como para fortalecer los campos de conocimiento, las disciplinas y objetos de estudio.
4. Establecer criterios divisionales para el desarrollo conjunto y convergencia de los posgrados, para su actualización permanente con estándares de calidad establecidos tanto al interior de la institución como por instancias externas.

Capítulo Segundo **Principios del Posgrado Divisional**

1. El Posgrado Divisional lo constituyen todos los planes de estudio de posgrado de la División de CBS-X, que tienen su fundamento en el RES artículo 3, fracción II.
2. El Posgrado Divisional constituye un espacio de integración de las funciones universitarias de docencia e investigación, principalmente, y de servicio.

3. Los planes de estudio de posgrado de la DCBS-X se clasifican como profesionalizantes, de investigación o con ambas orientaciones y en sus planes de estudio se destaca explícitamente su carácter.
4. Los posgrados de la DCBS-X deben avanzar hacia un funcionamiento integrado vertical (p.ej. especialización, maestría y doctorado) y horizontal con afinidad o similitud de los objetos de estudio, disciplinas, o confluencia de disciplinas.
5. La convergencia máxima posible en su planeación, diseño, operación, funcionamiento y evaluación, con la capacidad instalada, recursos financieros, núcleos académicos básicos, programas de estudio, y todas las posibilidades comunes para optimizar la capacidad institucional.
6. En los posgrados de la DCBS-X se establecerán estrategias y acciones para vincularse y generar sinergias con las licenciaturas, las áreas de investigación y los departamentos, para optimizar la participación del personal académico y la formación del alumnado.

Capítulo Tercero

Conducción del Posgrado Divisional

Comisión Divisional de Planeación y Evaluación del Posgrado Divisional (CDPEP)

Esta Comisión estará integrada por las personas siguientes:

- Titular de la Dirección de la DCBS-X
- Titular de la Secretaría Académica de la DCBS-X
- Titular de la Coordinación Divisional de Posgrado
- Dos integrantes del personal académico del campo de las ciencias biológicas, nombrados por la Dirección de la DCBS-X.
- Dos integrantes del personal académico del campo de las ciencias de la salud, nombrados por Dirección de la DCBS-X.
- Asesoras y asesores que se consideren convenientes.

Operación

1. La Secretaría Académica de la DCSB-X convocará a las reuniones de la CDPEP.
2. La CDPEP será coordinada por la persona titular de la Coordinación Divisional de Posgrado.
3. En la primera reunión se establecerá un programa general de trabajo.
4. La CDPEP se reunirá de manera continua para atender los asuntos derivados de sus funciones y el quórum se establecerá con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.
5. Cualquier miembro del CDPEP podrá ser reemplazado por causas justificadas a solicitud de la propia Comisión.

Funciones

1. Explorar y desarrollar sinergias de cooperación y fortalecimiento entre los posgrados de la Universidad con áreas del conocimiento afines y dar a conocer los resultados de las mismas, al Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud.
2. Evaluar la operación y funcionamiento de cada posgrado de la DCBS-X y de su articulación con las líneas de investigación de las áreas de investigación.
3. Evaluar los posgrados de la DCBS-X cada tres años de acuerdo con las POEP con base en criterios institucionales, del PNPC, y algunos otros que se consideren pertinentes.
4. Comunicar oportunamente los resultados de las evaluaciones que realice al Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud.
5. Emitir recomendaciones de acciones preventivas y correctivas necesarias en función de los resultados de las evaluaciones hechas a los posgrados de la DCBS-X.
6. Planear el desarrollo de los posgrados de la DCBS-X, con base en el plan y programas de estudios aprobados y los principios establecidos en el capítulo segundo de estos lineamientos, considerando los puntos de vista de los órganos y de las instancias involucradas en el posgrado.
7. Proponer medidas administrativas y académicas que mejoren la operación y propicien el desarrollo de los planes y programas de estudio de los posgrados de la DCBS-X.
8. Establecer criterios de operación comunes a los posgrados de la DCBS-X.
9. Asesorar al Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Xochimilco para la formulación, el desarrollo y la evaluación de los nuevos planes y programas de estudios de posgrado.
10. Proponer los propósitos y proyección de los posgrados de la DCBS-X para hacerlos públicos a todos los departamentos de la División, incluso las propuestas de integración de los posgrados y las áreas de oportunidad detectadas.
11. Sugerir cuando lo considere necesario una modificación a los presentes lineamientos.

Coordinación Divisional de Posgrado

La persona que ocupe la titularidad de esta Coordinación será nombrada por la persona titular de la Dirección de la División de CBS, y tendrá como funciones las siguientes:

1. Coordinar los trabajos de la CDPEP y realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las acciones sugeridas para los posgrados de la DCBS-X.
2. Recibir la información de los coordinadores de estudios de los posgrados en lo referente a la planeación y evaluación de los mismos.
3. Crear, integrar y mantener actualizada una base de datos con información general de los posgrados de la DCBS-X.
4. Mantener actualizada la información de difusión de los posgrados de la DCBS-X a través de la página electrónica de la DCBS-X y de otros medios digitales.
5. Fomentar la realización de actividades académicas compartidas entre los posgrados de la DCBS-X.
6. Propiciar la vinculación de los posgrados de la DCBS-X, con los de otras divisiones de otras unidades de la Universidad y de otras instituciones nacionales y del

extranjero; así como con las licenciaturas de la Universidad, y con los proyectos de investigación de las áreas de investigación de la propia DCBS-X.

7. Representar al posgrado de la DCBS-X en los espacios de discusión intra e interinstitucional.
8. Acompañar a las coordinaciones de estudios de posgrado en los procesos de evaluación externa o acreditación.

Criterios de operación comunes de los posgrados de la DCBS-X

Coordinación de estudios de posgrado

Cada posgrado contará con un/a coordinador/a, quien será nombrado/a conforme al artículo 52, fracción X del Reglamento Orgánico y tendrá una duración en el cargo de cuatro años, con la posibilidad de ser designado más de una vez, de manera no continua.

Las funciones del/la coordinador/a, además de las establecidas en la reglamentación aplicable, serán:

1. Coordinar los trabajos de la Comisión Académica del posgrado respectivo y realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las acciones sugeridas.
2. Colaborar con la Coordinación Divisional del Posgrado en la realización de actividades académicas compartidas entre los posgrados de la DCBS-X.
3. Establecer criterios y acuerdos para compartir la infraestructura disponible del posgrado.
4. Representar al posgrado correspondiente en los espacios de discusión intra e interinstitucional.
5. Coordinar los procesos de evaluación institucionales y externos del posgrado respectivo.
6. Coordinar los trabajos de la Comisión Académica en los procesos de revisión de los planes y programas de estudios cada tres años.
7. Representar a los posgrados en los procesos de evaluación externa.

Comisiones Académicas

En cada plan de estudios de posgrado se definirá la existencia de una Comisión Académica, integrada por quien ocupe la coordinación de estudios del posgrado correspondiente, un miembro del personal académico participante en el posgrado respectivo por cada Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento considerado en el plan de estudios. Para el caso de los miembros del personal académico la duración máxima en la comisión será de cuatro años, con la posibilidad de nombramiento de manera no continua.

Las funciones de la Comisión Académica serán orientadas por lo siguiente:

1. Coadyuvar a la Coordinación de estudios del posgrado en la definición de criterios académicos operativos.

2. Precisar y aprobar los criterios y procedimientos de admisión del alumnado, de acuerdo con el plan de estudio respectivo.
3. Elaborar y mantener actualizado un Manual de Operación como instructivo y guía específico y detallado para orientar el trabajo académico interno de cada plan y programa de estudios, con la descripción de los procedimientos administrativos a seguir por el personal académico del núcleo básico de profesores y alumnos/as inscritos en el posgrado.
4. Aprobar la aceptación del alumnado en cada convocatoria según los criterios y procedimientos aprobados.
5. Nombrar a los integrantes de los comités de tesis o tutoriales, según lo establecido en el plan de estudio del posgrado.
6. Definir la estrategia de seguimiento de la trayectoria académica de los alumnos/as inscritos.
7. Nombrar a los/las integrantes del Jurado de examen de grado o la disertación pública, según el caso, de los alumnos/as en condiciones de presentarlo, según los requisitos de cada plan de estudios.
8. Decidir sobre las solicitudes de cambio de tema de tesis, así como director/a, codirector/a o asesor/a (s).
9. Revisar periódicamente y en su caso aprobar las modificaciones al manual de operación de cada posgrado.
10. Coadyuvar, cada tres años, con la evaluación de los planes y programas de estudio de Posgrado y, en su caso, proponer actualizaciones a la Coordinación Divisional de Posgrado.
11. Conocer, analizar y resolver, sobre cualquier tema relativo al funcionamiento, interpretación y operación del posgrado respectivo, en consonancia con la legislación aplicable y con el apoyo de las instancias de la Universidad pertinentes.

Comités de Tesis o Tutoriales

En cada plan de estudios de posgrado se definirá la existencia de un comité de tesis o tutorial conforme a lo siguiente:

1. Cada comité estará integrado al menos por tres miembros del personal académico de reconocido prestigio que fungirán como director/a, codirector/a o asesor/a. La integración del comité podrá ser como alguna de las siguientes opciones:
 - » Un director/a y dos o más asesores/as.
 - » Un director/a, un codirector/a y uno o más asesores/as.
2. Se procurará que en los comités participen miembros del personal académico de otros posgrados de la Unidad o de otras unidades o de otras instituciones, asegurando que la dirección o codirección sean desarrolladas por profesores/as participantes del posgrado respectivo.
3. La integración del comité de tesis o tutorial será en función de las líneas de investigación de cada posgrado y del equilibrio entre los miembros del núcleo básico de profesores del posgrado.

Los comités serán los responsables de la conducción del trabajo de investigación del alumnado del posgrado, así como del desarrollo de la tesis o Idónea Comunicación de Resultados (ICR). Tendrán la obligación de informar trimestralmente a la coordinación de estudios del posgrado correspondiente, el desempeño académico del alumnado bajo su responsabilidad.

Capítulo Cuarto **Funcionamiento de los posgrados**

Planes y Programas de Estudio de Posgrado

1. Los planes y programas de estudios de posgrado constituyen el marco de referencia para la operación de la educación superior, tanto en nivel licenciatura como en el nivel posgrado según el Título Quinto del RES.
2. Los planes y programas de estudios de posgrado deberán incorporar continuamente los avances del conocimiento y las transformaciones del medio social y cultural, de acuerdo con las POEP, con el objeto de mantenerse actualizados.
3. Todos los planes y programas de estudios de posgrado aprobados deberán ser revisados y actualizados cada tres años y en cada proceso se deberá priorizar la vinculación con otros posgrados en función de los campos de conocimiento, las disciplinas y objetos de estudio.

Planta Académica

Cada posgrado deberá contar con un núcleo básico de profesores con la participación de personal académico que garantice la suficiencia, pertinencia y calidad para la operación óptima de cada posgrado conforme a las POEP.

Se consultará a las Coordinaciones de estudios de posgrado para la asignación, sustitución temporal o definitiva y evaluación del personal académico con participación regular en los posgrados.

Las Coordinaciones y Comisiones Académicas de los posgrados procurarán:

1. Fortalecer la participación de profesores/as con la habilitación en grados, productividad académica, participación en investigación y/o servicio, pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
2. Propiciar la carrera académica del personal académico con la obtención de grados y distinciones de la Universidad y los otorgados por organismos externos (SEP, CONACyT, Colegios Profesionales y otros).
3. Mantener y, en su caso, incrementar la cantidad de participantes en el núcleo básico de profesores de cada posgrado.
4. Mantener el equilibrio en la asignación trimestral y anual a docencia en licenciatura y posgrado de los integrantes del núcleo básico de profesores, en conjunto con las otras actividades universitarias.

5. Fomentar la incorporación de profesores/as con la habilitación adecuada y con desarrollo de temas afines a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) de cada posgrado.
6. Fomentar las condiciones para la producción científica de los integrantes del núcleo básico de profesores con alumnos/as acorde con los requisitos establecidos por cada plan de estudios y los programas de evaluación externa.
7. Propiciar mecanismos de integración de los/as alumnos/as de posgrado a las investigaciones de los integrantes núcleo básico de profesores del NAB.
8. Mantener la sustitución del personal académico del núcleo básico de profesores cuando suspenda actividades (sabáticos, jubilaciones, defunciones, renunciaciones) en el posgrado.
9. Garantizar la producción científica de los/as integrantes del núcleo básico de profesores de cada posgrado, para ello deberán contar al menos con la BAP y EDI, pertenencia al SNI, y contar con perfil PRODEP.

Ingreso del alumnado

1. El ingreso a un posgrado se realizará conforme a lo establecido en el RES y en cada uno de los planes de estudio aprobados por el Colegio Académico.
2. La convocatoria de ingreso a un posgrado específico señalará los requisitos, procedimientos, y en su caso, mecanismos de selección. La convocatoria será avalada por la Comisión Académica correspondiente conforme a los planes de estudio de posgrado.
3. La selección de aspirantes, dependiendo del nivel de estudios de posgrado, considerará, entre otros, los siguientes requisitos:
 - a. Proyecto de investigación
 - b. Experiencia profesional
 - c. Idioma/s
 - d. Entrevista con miembros de la Comisión Académica
 - e. Capacidades particulares en función del posgrado
 - f. Cartas de recomendación (laboral o académica)
 - g. Examen/es de conocimientos
 - h. Cursos de prerrequisitos o propedéutico
 - i. Análisis de factibilidad académica y financiera del proyecto de investigación para garantizar su conclusión en tiempo y forma
4. La Comisión Académica de cada posgrado será quien asuma la decisión última sobre la aceptación o rechazo de aspirantes en cada convocatoria de nuevo ingreso.
5. La convocatoria de ingreso a los posgrados podrá ser cada año o cada dos años, procurando que la publicación aparezca en el trimestre de invierno.

Seguimiento de la trayectoria académica

1. El seguimiento a la trayectoria académica del alumnado tiene por objetivo garantizar las capacidades indispensables para su formación científica y técnica.

2. El comité tutorial o de tesis, es la instancia responsable de vigilar la trayectoria académica del alumnado, y ante alguna dificultad mayor, informará a la Comisión Académica para la toma de decisiones correspondientes.
3. El director/a o codirector/a informará trimestralmente a la Coordinación de estudios del posgrado respectivo, sobre el avance de cada alumno/a.
4. Cada posgrado realizará actividades de presentación de avances de la tesis o de la ICR de los/as alumnos/as con la frecuencia que determinen las Comisiones Académicas, procurando que éstas se realicen al final de cada trimestre.
5. La Comisión Académica respectiva evaluará el desarrollo de los/as alumnos/as activos/as y orientará las acciones conducentes al comité tutorial o de tesis, y de manera específica al director/a y codirector/a, para asegurar la conclusión y obtención del grado correspondiente en tiempo y forma conforme a lo que establezca el plan de estudios respectivo.

Egreso del alumnado

1. Para la conclusión de estudios y la obtención del grado correspondiente es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el RES y en el plan de estudios de cada posgrado.
2. Para la obtención de grado es importante incluir diferentes modalidades, según nivel, y señalarse explícitamente en los planes de estudio de los posgrados correspondientes, por ejemplo, para maestría la ICR podrá consistir en: ensayo, monografía, informe, proyecto o programa, artículo, capítulo de libro (aceptado o publicado), y para doctorado la tesis y artículo/s, capítulo/s de libro (aceptado/s o publicado/s).
3. Los exámenes de grado y la disertación pública de la tesis podrán ser presenciales o virtuales, en cada caso se ajustarán a los procedimientos establecidos.
4. La Coordinación de estudios del posgrado realizará los procedimientos para proporcionar la información de contacto de los/as egresados/as a la oficina correspondiente de Rectoría General para garantizar el seguimiento de egresados/as.

Transitorios

Primero.

Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la página electrónica de la DCBS-X.

Segundo.

Se abrogan los Lineamientos emitidos con anterioridad a los presentes, relacionados con la operación de los Posgrados de la DCBS-X.